

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES.....	1
2.	OBSERVADORES.....	1
3.	CALENDARIO DE EVENTOS .....	1
4.	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS .....	2
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.....	2
6.	MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	3
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL (SOBRE NÚMERO 1) .....	5
8.	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (SOBRE NÚMERO 2) .....	6
9.	PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NÚMERO 3).....	7
10.	PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NÚMERO 4).....	10
11.	REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	12
12.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA .....	12
13.	REQUISITOS GENERALES.....	13
14.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	17
15.	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	22
16.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	22
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	23
18.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN .....	23
19.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO.....	24
20.	RECURSO DE INCONFORMIDAD .....	24
21.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL .....	25
22.	OTRAS CONSIDERACIONES .....	25
23.	GARANTÍAS .....	26
24.	PENAS CONVENCIONALES .....	28
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	28
26.	SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL .....	28
27.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	29
28.	TRIBUNAL COMPETENTE .....	29
29.	ANEXOS.....	29

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción II, 46, 47, fracción II y 82 al 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el presente Concurso por Invitación Pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024**, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al **"Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación"**, el cual se regirá por las siguientes Bases:

### 1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener las Bases y sus anexos de manera gratuita en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes> a partir de la fecha indicada.

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que, las presentes Bases, serán enviadas por correo electrónico directamente a las personas físicas y morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan participar en el presente Concurso por Invitación Pública.

Las personas participantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificadas en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

### 2. OBSERVADORES

En términos del artículo 55 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del concurso en calidad de observador u observadora, sin necesidad de adquirir las Bases, siempre y cuando se registren previamente con un veinticuatro horas hábiles de anticipación al acto que corresponda en la cuenta [dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx), se ajusten a los horarios establecidos, se identifiquen, acrediten su personalidad para el caso de que asistan a nombre de alguna persona jurídica y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos.

### 3. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de las Bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra pública y junta de aclaraciones	Sesión de presentación, apertura de propuestas y entrega de documentación
A partir del 02 de septiembre de 2024 al 06 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas	06 de septiembre de 2024, vía electrónica hasta las 11:00 horas	09 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas y al término de la visita al sitio de ejecución de la obra pública	17 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

**4. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS**

Descripción
Los alcances técnicos del "Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación" se describen en la Memoria descriptiva ( <b>Anexo 1</b> ), el Catálogo de Conceptos ( <b>Anexo 2</b> ), Especificaciones Generales ( <b>Anexo 3</b> ), Especificaciones Particulares ( <b>Anexo 4</b> ) y planos ( <b>Anexo 5 y 6</b> ).
Inmueble
<b>Edificio Justicia TV</b> ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en las Bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

**5.1 Plazo de ejecución:** la ejecución de la obra pública será de sesenta días naturales contados a partir de la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble.

El plazo de inicio de la obra pública pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada, antes del vencimiento del plazo de ejecución y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la persona Administradora del contrato.

**5.2 Forma de pago:** Anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto contratado para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, por conducto del Administrador del contrato, ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Para otorgar el anticipo se requiere presentar y contar con el dictamen favorable por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) de las garantías de anticipo, cumplimiento.

Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento) del monto contratado, por trabajos ejecutados y terminados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje 40% (cuarenta por ciento), las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales y se presentarán a la persona Administradora del contrato por conducto de la persona servidora pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que realice la supervisión interna de la obra para su revisión y autorización, por trabajos terminados y ejecutados.

**5.3** La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por la persona contratista adjudicada, por lo cual, deberá entregarse, por conducto de la persona Administradora del Contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con la persona contratista adjudicada:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta;
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c. Banco;
- d. Sucursal, y
- e. Beneficiario.

Al administrador del Contrato, una vez autorizada la estimación:

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [dquillen@mail.scjn.gob.mx](mailto:dquillen@mail.scjn.gob.mx).

V. Es requisito para el pago, que la persona adjudicada exhiba Constancia de Situación Fiscal actualizada que contenga, entre otros, nombre o denominación, domicilio y régimen fiscal del receptor.

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como sin que se cuente con las garantías previstas en las presentes Bases.

## **6. MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y JUNTA DE ACLARACIONES**

Es responsabilidad de las personas concursantes revisar los requisitos solicitados en las presentes Bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de las Bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de las mismas.**

### **6.1 Modificación a las Bases**

Las Bases se podrán modificar, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las Bases respectivas, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de la obra pública originalmente convocados.

### **6.2 Visita al sitio de ejecución de la obra pública**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

6.2.1 La visita al sitio de ejecución de la obra pública es de carácter obligatorio, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de ejecución de la obra pública	Fecha	Hora
Edificio Justicia TV ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.	09 de septiembre de 2024	10:00 horas

6.2.2 Las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), que acudan a la visita al sitio de ejecución de la obra pública deberán considerar las medidas sanitarias que en su caso emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en sus instalaciones, previstas en el numeral 22.8 de las presentes Bases.

Para participar en el evento será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble objeto de la visita al sitio de ejecución de la obra pública en la cuenta de correo electrónico [dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx), siendo el límite las 10:00 horas del 06 de septiembre de 2024, indicando el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

Para registrar su asistencia, las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

6.2.3 La visita al sitio de ejecución de la obra pública iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a las personas participantes que se presenten y serán descalificadas. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de ejecución de la obra pública será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

6.2.4 Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los trabajos para los fines específicos donde se llevan a cabo éstos y queda estrictamente bajo la responsabilidad de quien haga uso de éstas.

6.2.5 En el supuesto de que alguna de las personas participantes no asista, será descalificada.

6.3 Junta de Aclaraciones

6.3.1 Finalizada la visita al sitio de ejecución de la obra pública, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de las Bases, se cita conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Fecha	Hora
Edificio Justicia TV ubicado en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.	09 de septiembre de 2024	Al término de la visita al sitio de ejecución de la obra pública

6.3.2 En el supuesto de que alguna de las personas participantes no asista, será descalificada.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- 6.3.3** En caso de requerirlo, las personas participantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta [dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx), en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 3** de las presentes Bases, siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado. Se acusará de recibo por la misma vía.

Es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

- 6.3.4** En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el **numeral 3** de las presentes Bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de ejecución de la obra pública; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por la Unidad Técnica o la persona representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando la persona representante de la Unidad Técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las Bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, con base en la opinión de la persona representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva y, copia de ésta se entregará a las personas participantes que asistan a dicha Junta. Dichas modificaciones serán parte Integrante de las Bases para todos los efectos legales.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por las personas participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de las Bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de las presentes Bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a las personas participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos.

## **7. DOCUMENTACIÓN LEGAL (SOBRE NÚMERO 1)**

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, las personas participantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, en la sesión pública indicada en los **numerales 3 y 12** de estas Bases, la siguiente documentación legal en idioma español en el sobre número 1:

- 7.1.** Testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- 7.2. En caso de no establecerlo el documento del **numeral 7.1**, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido a la persona que funja como apoderada o representante legal de la persona concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; **anexando identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede o bien, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: residencia temporal o permanente en México, expedido por el Instituto Nacional de Migración;**
- 7.3. Declaración firmada por la persona concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 7**);
- 7.4. **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**).
- No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.
- Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar;
- 7.5. Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 9**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **numeral 7.4**;
- 7.6. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**).
- 7.7. Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**).
- 7.8. Copia de la cédula profesional de la persona responsable técnica de la persona concursante. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 8**).

Los referidos documentos deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, en idioma español.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

Será obligación de las personas participantes indicar si se encuentran registradas en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas o en su caso deberá manifestar su interés en ser registradas siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 (Anexo 10).

## **8. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (SOBRE NÚMERO 2)**

En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, se deberán acompañar en idioma español, originales o copias certificadas ante fedatario público y copia simple, para su revisión, cotejo y posterior devolución los documentos siguientes:

### **8.1 Estados financieros dictaminados del ejercicio 2023.**

En el caso de personas participantes que conforme a la legislación vigente no estén obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar estados financieros con cifras al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, en el entendido de que esa información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados.

Tales documentos deberán estar suscritos por contador público, quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos;

### **8.2 Estados financieros parciales correspondientes al ejercicio 2024, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicaron las presentes Bases, debiendo estar firmados por contador público, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos; y**

### **8.3 La dos últimas declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta con sus respectivos anexos y la declaración de pago provisional más reciente del ejercicio en curso.**

Los estados financieros a que se refiere este numeral se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa, o bien, haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

Si la persona concursante ha iniciado recientemente operaciones, deberá presentar un escrito en el que manifieste su reciente inicio de operaciones, anexando la documentación que lo soporte; así como la información financiera que se señala en los **numerales anteriores**; en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que se está realizando el procedimiento, la información que deberá presentar son los estados financieros parciales y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme a los **numerales 8.2 y 8.3**.

## **9. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NÚMERO 3)**

En el sobre número 3 para efecto de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo técnico se deberá presentar por escrito en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmada por la persona concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras, preferentemente foliada.

Se presentará en formato impreso y copia de ésta a través de formato electrónico en USB.

En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se considera como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta técnica contendrá:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- 9.1. La descripción de la planeación integral propuesta por el concursante sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar.
- 9.2. Relación valorada de contratos indicando mínimo dos de características similares, en cuanto a suministro e instalación de tenso estructuras, concluidos satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y en su caso adicionalmente podrán presentar lo que va de 2024. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o la persona que funja como su representante legal.

Dicha relación deberá contener como mínimo el número de contrato, descripción del trabajo ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, así como copia de los documentos que avalen dicha relación de contratos, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (**Anexo 11**);

- 9.3. Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia y especialidad de trabajos de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o quien funja como representante legal de la persona concursante;
- 9.4. Currículum Vitae del responsable técnico que se proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos; con experiencia en trabajos de características y complejidad similar, con especialidad en construcción y montaje de tenso-estructuras, con perfil en licenciatura en Ingeniero Civil, Arquitectura o afines, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o la persona que funja como su representante legal.
- 9.5. Manifestación por escrito de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 12**);
- 9.6. Manifestación por escrito de conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará la obra pública y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones (**Anexo 13**);
- 9.7. Manifestación por escrito de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo;
- 9.8. Manifestación escrita de tener conocimiento que, en caso de ser adjudicado, presentará la vigencia de la garantía de la lona retráctil por parte del participante será como mínimo de 15 años, a partir del suministro, instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiendo extenderse de acuerdo con el tiempo que señale cada participante, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de los equipos. El documento deberá presentarse firmado por la persona concursante o su representante legal.
- 9.9. Manifestación escrita de tener conocimiento que, en caso de ser adjudicado, y conforme a lo indicado en las especificaciones particulares y generales y en cumplimiento a los lineamientos normativos necesarios en materia de Riesgos y Protección Civil, presentará la documentación siguiente:
- SUA vigente y actualización del último bimestre en que se publica el procedimiento de contratación.
  - Constancia de competencia o habilidades laborales (DC-3) de las personas que realizarán trabajo en alturas (no mayor a 1 año de expedición).
  - Análisis de Riesgos de las actividades a realizar.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- 9.10.** Análisis de precios unitarios, describiendo la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, que corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes (**Anexo 14**);

Los análisis de precios unitarios a que refiere el párrafo que antecede se deberán presentar de forma desglosada.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.11.** El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 9.12.** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real calculado con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria vigente, considerando el impuesto sobre nómina en la entidad donde realizarán los trabajos y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado (**Anexo 15**);

- 9.13.** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos, dividido en partidas y subpartidas, indicando por quincena las cantidades correspondiente al plazo de ejecución establecido (**Anexo 16**);

- 9.14.** Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:

- a. De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (**Anexo 17**);
- b. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (**Anexo 18**);
- c. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características (**Anexo 19**); y
- d. De la utilización del personal técnico, administrativo, y de obra pública encargado de la dirección y administración de los trabajos (**Anexo 20**).

- 9.15.** Las personas concursantes deberán contar con la maquinaria y equipo de construcción necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los trabajos respectivos, en caso de que por la naturaleza de la contratación así lo requiera.

- 9.16.** Manifestación escrita de conocer la descripción a detalle del protocolo para la entrega-recepción de los trabajos ejecutados en el Inmueble, consistiendo en lo siguiente:

- a) En el acto estará presente el Responsable Técnico de la persona adjudicada y el personal designado por la Suprema Corte, para la recepción de los trabajos.
- b) Entregará un reporte final con fotografías, de toda la instalación que integra la lona retráctil.
- c) Entregará en dos tantos, manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados (en idioma español).

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

- d) Deberá entregar la certificación del sistema instalado emitido por el fabricante conforme lo señala las especificaciones particulares.
- e) Se realizará a través de un acta de entrega-recepción de la lona retráctil, comprobando que se encuentra debidamente funcionando y en óptimas condiciones y se capacitará al personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9.17. Manifestación escrita de capacitar al personal del Inmueble en el sitio que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un mínimo de cinco personas.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de las presentes Bases. Siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos, de acuerdo con el software que utilicen.

#### **10. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NÚMERO 4)**

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, deberá contener la descripción monetaria de la obra pública de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas.

Se presentará en formato impreso y copia de ésta a través de formato electrónico en USB. En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se considerará como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta económica deberá contener los siguientes requisitos:

- 10.1 Los precios unitarios deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona participante, su apoderado o representante legal y en caso de resultar adjudicada, éstos se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.  
  
Asimismo, deberán indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por la persona concursante o representante legal;
- 10.2 Los precios unitarios deberán cubrirse con cinta adhesiva transparente;
- 10.3 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 21**);
- 10.4 Aceptar la forma de pago conforme a las presentes Bases (**Anexo 21**);
- 10.5 Indicar el plazo de ejecución de la obra pública, sin exceder los tiempos indicados en las presentes Bases (**Anexo 21**);
- 10.6 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases (**Anexo 21**);
- 10.7 Análisis de los precios unitarios (**Anexo 14**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”**

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto de financiamiento y cargo de utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 10.8 Tabulador de salarios base de mano de obra e integración de los salarios;
- 10.9 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;
- 10.10 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (**Anexo 22**);
- 10.11 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (**Anexo 23**);
- 10.12 Utilidad propuesta por la persona concursante (**Anexo 24**);
- 10.13 Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 10.14 Catálogos de Conceptos, conteniendo descripción del concepto, unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta (Anexo 2 con precios unitarios).

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

- 10.15 Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (**Anexo 25**);
- 10.16 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y
- 10.17 Constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

concurante que ascienda a la cantidad igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no presente estos documentos será desechada.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 13.1 de las presentes Bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Los requisitos de la propuesta económica deberán presentarse en los formatos que al efecto se señalen en las presentes Bases y en aquello que no se señala un formato específico podrá presentarse en formato libre.

### 11. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica se sujetarán a lo siguiente:

- 11.1 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física; sin personalizar y en idioma español;
- 11.2 En cada sobre, la documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las Bases, en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmada por la persona concursante o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y las propuestas, además, foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;
- 11.3 Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en sobres cerrados en forma inviolable, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de la persona física o representante legal de la persona participante;
- 11.4 La documentación correspondiente a las propuestas técnica y económica deberán ser emitidas en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmadas por el concursante o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y
- 11.5 La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección de la persona concursante, dentro o fuera de los sobres correspondientes, pero siempre en el mismo acto.

### 12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

La presentación y apertura de propuestas y entrega de la documentación legal y financiera, se efectuará en calle 16 de Septiembre número 38, esquina Bolívar, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, de acuerdo con lo indicado en el numeral 3 de estas Bases.

Para participar en el evento será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble en la cuenta de correo electrónico [dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx), siendo el límite las 10:00 horas del 13 de septiembre de 2024, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

La persona participante que no se encuentre en el lugar designado para tal efecto a la hora indicada y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en el evento.

La sesión será conducida por quien represente al área responsable del procedimiento de la Dirección General de Infraestructura Física, y asistirán las personas representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de la Tesorería y la Unidad Técnica correspondiente, así como todas las personas participantes y cualquier interesado en el procedimiento, sujeto a la disponibilidad del espacio físico.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

La persona participante que asista deberá presentar original de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía o pasaporte).

Las personas participantes entregarán al inicio del acto sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado, y se acompañará, por separado, la documentación legal y financiera en el orden previsto en las Bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará toda la documentación presentada en la sesión por las proponentes.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se revisará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados.

En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.

Una vez abiertos los sobres de cada participante, la persona representante del área responsable del procedimiento leerá en voz alta el nombre de la persona concursante al que corresponde cada oferta técnica y verificará que se encuentre debidamente firmada por la persona concursante o representante legal y foliadas las hojas de la propuesta, indicará el número de hojas que la componen, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta, conjuntamente con la o el representante de la Unidad Técnica.

Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato procederá a la apertura de las propuestas económicas, dando lectura en voz alta al nombre de la persona concursante y el monto total de la oferta económica, incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, verificando que los precios estén protegidos conforme a los requisitos de las Bases, indicará el número de hojas que la componen, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta, conjuntamente con la o el representante de la Unidad Técnica.

Las fojas de las propuestas económicas en las que se indiquen las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.

De la sesión pública se levantará acta circunstanciada, que deberá ser firmada por las personas participantes al evento y agregársele la lista de asistencia, proporcionándoles copia del acta a las mismas.

La falta de firma del acta por parte de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos. En caso, de que alguna de las personas concursantes se negara a firmar dicha acta se asentarán los motivos.

En el acta circunstanciada se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que hayan entregado las personas participantes, la que será sujeta a análisis posterior.

La documentación legal y financiera serán entregadas en este mismo acto quienes representen a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de la Tesorería respectivamente para la emisión de los dictámenes resolutivos correspondientes. En el mismo acto, se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica y las económicas al área responsables de su análisis, para que también emitan el dictamen resolutivo respectivo.

### **13. REQUISITOS GENERALES**

**13.1 Participación conjunta:** Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de la obra pública, que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por la o el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 26**), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

- i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso por invitación pública **SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024**, cuyo objeto es la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al **"Suministro e instalación de una lona retráctil en la Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación"**.
- ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- iii. Nombre de quienes representen a cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iv. Designación de representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- vi. Descripción de la obra pública objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vii. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con las demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y
- viii. Precisar la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los trabajos ejecutados y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 10.17**.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quien funja como representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20% (veinte por ciento) de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 13.2 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, las personas concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 9**).
- 13.3 Prohibición de negociar las Bases:** las Bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución del trabajo.
- 13.4 Licencias o permisos:** en caso de requerirse licencia o permiso para la presente contratación la Dirección de Elaboración y Coordinación de Proyectos adscrita a la Subdirección General Técnica, la proporcionará a inicio de los trabajos.
- 13.5 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual la persona contratista adjudicada encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos de obra pública.
- 13.6 Responsabilidad civil:** la persona adjudicada, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la ejecución de la obra pública objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 13.7 Inexistencia de la Relación Laboral:** las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la persona adjudicada deberá reembolsar la totalidad de que erogare la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los CFDI que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- 13.8 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a las personas concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los trabajos ejecutados.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La persona adjudicada, por sí o a través de su personal, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no la tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

- 13.9** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de las personas participantes en el presente procedimiento.

- 13.10 Servicios:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación no proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica, ni espacio confinado para bodega, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

El servicio de sanitarios móviles será obligatorio y será proporcionado por la persona contratista adjudicada, debiendo permanecer limpios durante la ejecución de los trabajos, por lo que los costos deberán ser incluidos en sus análisis de precios unitarios.

- 13.11 Bitácora de obra:** para la obra pública será obligatorio el uso del libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública, así como de las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra pública, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; conforme a los artículos 110 y 111 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

- 13.12 Excedentes, extraordinarios y reducción de obra:** cuando a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física existan razones fundadas para realizar trabajos extraordinarios, excedentes y reducción de obra pública se procederá de conformidad con el artículo 148, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra pública. En ningún caso se podrán reducir cantidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la vida de la obra pública o en general. cualquier modificación que implique otorgar condiciones ventajosas a la persona contratista adjudicada, comparadas con las establecidas originalmente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

**13.13 Ajuste de costos:** el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada de la persona adjudicada y se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 168, del Acuerdo General de Administración XIV/2019:

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.

En ningún caso, procederá el pago correspondiente al costo por financiamiento y al factor de herramienta menor.

El ajuste de costos procederá cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato u orden de trabajo.

Los ajustes procederán cuando no exista atraso imputable a la persona contratista con respecto al programa de ejecución. Cuando el atraso sea por causa imputable a la persona contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia contrato; y

En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.

**13.14 Aceptación de las condiciones:** la persona concursante al presentar su documentación legal y financiera, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en las Bases del presente concurso público por invitación, así como en los anexos a las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte de la persona concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

**13.15 Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.**

**13.16** La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

#### **14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los documentos presentados por cada una de las personas participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiero, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico respectivamente.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas Bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

**14.1 Legales**

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos en los numerales 7.1 a 7.8, y en caso de participación conjunta el convenio o contrato entre particulares al que se refiere el numeral 13.1, se emitirá un dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen resolutivo legal no favorable.

**14.2 Financieros**

En el dictamen resolutivo financiero las razones financieras que a continuación se señalan se aplicarán a la información financiera disponible más reciente de la entregada por la persona concursante, requiriéndose para obtener una determinación favorable que:

- 14.2.1 El índice de liquidez (Activo Circulante / Pasivo a Corto Plazo) sea mayor o igual a 1.0, y
- 14.2.2 El índice de solvencia (Activo Total / Pasivo Total) sea mayor o igual a 1.1.

En el supuesto de que alguno de los índices anteriores no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó la persona participante y se aplicará un promedio, el cual para ser satisfactorio deberá cumplir la condición señalada anteriormente. En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutivo financiero "No favorable";

**14.3 Técnicos**

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el numeral 9 y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá dictamen resolutivo técnico favorable.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará:

- 14.3.1 Que la documentación solicitada en la presentes bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.16 y 9.17.
- 14.3.2 Que la planeación integral propuesta por la persona concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;
- 14.3.3 Relación valorada de contratos indicando mínimo dos de características similares, en cuanto a suministro e instalación de tenso estructuras, concluidos satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2021, 2022, 2023 y en su caso adicionalmente podrán presentar lo que va de 2024. El cual deberá venir firmado autógrafamente por la persona concursante o su representante legal.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- 14.3.4 Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia y especialidad de trabajos de características similares al requerido. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o quien funja como representante legal de la persona concursante.
- 14.3.5 Currículum Vitae de la persona que se proponga como responsable de la dirección, administración, control y ejecución de los trabajos; señalando que será el responsable técnico y cuenta con experiencia en trabajos de características y complejidad similar, con especialidad en construcción y montaje de tenso-estructuras, con perfil en licenciatura en Ingeniero Civil, Arquitectura o afines, para lo cual deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional. El cual deberá venir firmado por la persona concursante o su representante legal.
- 14.3.6 Manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos;
- 14.3.7 La manifestación del conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado;
- 14.3.8 La manifestación escrita de tener conocimiento que no se permitirá la subcontratación de ninguno de los conceptos de trabajo;
- 14.3.9 Manifestación escrita de tener conocimiento que, en caso de ser adjudicado, presentará la vigencia de la garantía de la lona retráctil por parte del participante será como mínimo de 15 años, a partir del suministro, instalación y puesta en marcha a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pudiendo extenderse de acuerdo con el tiempo que señale cada participante, conforme a la Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por el fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación de los equipos. El documento deberá presentarse firmado por el participante o su representante legal del participante.
- 14.3.10 Manifestación escrita de tener conocimiento que, en caso de ser adjudicado, y conforme a lo indicado en las especificaciones particulares y generales y en cumplimiento a los lineamientos normativos necesarios en materia de Riesgos y Protección Civil, presentará la documentación siguiente:
- SUA vigente y actualización del último bimestre en que se publica el procedimiento de contratación.
  - Constancia de competencia o habilidades laborales (DC-3) de las personas que realizarán trabajo en alturas (no mayor a 1 año de expedición).
  - Análisis de Riesgos de las actividades a realizar.
- 14.3.11 Análisis de precios unitarios, describiendo la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos de construcción por unidad de medida indicados, que corresponda a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trata. En caso de utilizar básicos, deberá presentar su correspondiente análisis, sin considerar costos e importes;
- 14.3.12 El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- 14.3.13 El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA diaria vigente, considerando el Impuesto Sobre Nómina en la entidad donde realizarán los trabajos y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado;
- 14.3.14 El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido;
- 14.3.15 Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;
- 14.3.16 Los programas de suministro y utilización de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;
- 14.3.17 El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos; y
- 14.3.18 Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte procedente.
- 14.3.19 Manifestación escrita de conocer la descripción a detalle del protocolo para la entrega-recepción de los trabajos ejecutados en el Inmueble.
- 14.3.20 Manifestación escrita de capacitar al personal del Inmueble en el sitio que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un mínimo de cinco personas.

La propuesta técnica dará lugar a un dictamen resolutivo técnico no favorable, cuando se advierta el incumplimiento de alguna de las causas siguientes:

- I. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en el **numeral 9** de las presentes bases, y
- II. Cuando se indique en la propuesta un plazo mayor de entrega de la ejecución de la obra pública, al requerido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado en la propuesta técnica.

Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **numeral 16** de las presentes Bases.

#### **14.4 Económicos**

**Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:**

- 14.4.1. Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16 y 10.17.**
- 14.4.2. Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

- 14.4.3.** Comparar el precio ofertado contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20% (veinte por ciento), ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

- 14.4.4.** Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago;

- 14.4.5.** Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base.

- 14.4.6.** Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad.

- 14.4.7.** Se presenten los salarios por jornada;

- 14.4.8.** Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

- 14.4.9.** El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes.

- 14.4.10.** En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al **numeral 14.4.2.**

- 14.4.11.** El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases; y

- 14.4.12.** Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.

- 14.4.13.** El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos;

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

- 14.4.14. Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos;

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15, 10.16 y 10.17;
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago, y
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 14.4.3.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 14.4.2.

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los numerales I, II, y III, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

## 15. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de las personas participantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

## 16. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de las personas participantes cuando:

- 16.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o en la forma establecida en las presentes Bases;
- 16.2 La persona concursante acuerde con otra, u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento;
- 16.3 La persona concursante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento;
- 16.4 La persona concursante se encuentre inhabilitada por resolución o impedido para celebrar contratos, por los los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 16.5 La persona concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 16.6 La persona participante no se presente a la visita a los sitios de ejecución de la obra pública y/o a la junta de aclaraciones;
- 16.7 Cuando la persona concursante omita presentar total o parcialmente algún documento requerido en las presentes Bases.
- 16.8 Cuando la persona concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

- 16.9 El incumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Bases;
- 16.10 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 16.11 El incumplimiento por parte de alguna persona participante de las condiciones establecidas en las presentes Bases y la contravención a lo dispuesto por en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 16.12 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el **numeral 13.1** de estas Bases; y
- 16.13 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos al presente concurso.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a una persona concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

## **17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

- 17.1 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, adjudicará la obra pública a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente y económicamente más conveniente, no incurra en alguna causal de descalificación.
- 17.2 La propuesta solvente económicamente más conveniente será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; siempre y cuando su precio o monto no exceda del 10% (diez por ciento) respecto del precio o monto de la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva.
- 17.3 Para adjudicar la obra pública bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.
- 17.4 Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor de la persona participante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la persona participante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

**18. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN**

**Suspensión**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

**Cancelación**

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o de fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

**Reposición**

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**19. NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

La persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, previa autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, emitirá por escrito, debidamente fundado y motivado, el fallo correspondiente.

El resultado del fallo será notificado a las personas participantes en sesión pública y en el mismo día de la celebración de la sesión del fallo el acta respectiva será publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/297>.

En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, si no se presenta alguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos requeridos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

En caso de declararse desierto el Concurso por Invitación Pública, Infraestructura Física podrá expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

Las propuestas que no obtengan resolución favorable, así como todos sus anexos podrán ser devueltos a las personas participantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; una vez agotados dichos plazos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procederá a su devolución o destrucción.

## **20. RECURSO DE INCONFORMIDAD**

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de las presente Bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, la persona concursante que acredite su interés jurídico podrá interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

## **21. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL**

**21.1** La persona concursante adjudicada deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 27**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita a la cuenta de correo electrónico [dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx).

La persona concursante ganadora que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a ésta imputables será imposibilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Cuando notificada la adjudicación alguna de las personas participantes ganadoras no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación a la persona concursantes que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito a la persona concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**21.2** Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo la persona adjudicataria moral, deberá entregar a la Dirección General de Infraestructura Física una carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique por parte de la persona moral quiénes son las personas beneficiarias finales (**Anexo 28**). Este requisito será indispensable para proceder a la firma del contrato.

En caso de resultar ganadora una propuesta conjunta, la carta antes referida deberá ser presentada por cada una de las personas morales que forman parte de dicha propuesta conjunta.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación,

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”

homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**22. OTRAS CONSIDERACIONES**

- 22.1 Una vez contratada la obra pública, la persona adjudicada no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de actividades, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 22.2 La persona adjudicada deberá mantener las instalaciones en las que ejecute los trabajos con limpieza adecuada durante y al final el trabajo; en caso contrario será sujeto de la pena convencional correspondiente.
- 22.3 **Horario:** Los trabajos se realizarán en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes; sábados, domingos y días festivos previa coordinación con la supervisión interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 22.4 **Administrador del contrato:** Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como Administrador la persona Titular de la Dirección de Obras de la Subdirección General Técnica adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.
- 22.5 **Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- 22.6 **Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Para suscribir el acta de entrega recepción será necesario que la persona adjudicada entregue la documentación correspondiente a los trabajos finales y presente la estimación de finiquito, misma que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

Para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por la persona contratista adjudicada y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se elaborará el finiquito correspondiente, mismo que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles del calidad y fotografías el cual se efectuará en los términos de los artículos 179, 180 y 181 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en el cual se deberá incluir el acta entrega recepción y la constancia de entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 22.7 Las personas concursantes deberán considerar para sus propuestas técnicas y económicas, así como una vez adjudicado el contrato, los materiales e insumos a emplear, deberán ser nuevos, originales y sin defecto alguno.
- 22.8 **Medidas sanitarias:** Las personas concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias que, en su caso, emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en los inmuebles.

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

**23. GARANTÍAS**

- 23.1 Garantía de anticipo.** Para garantizar la inversión, aplicación y amortización del anticipo otorgado con motivo del contrato, se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el 100% (cien por ciento) del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**Anexo 29**).

La fianza deberá entregarse por la persona adjudicada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes y su presentación es requisito para la entrega del anticipo.

En la garantía de anticipo se hará constar que está cubriendo los accesorios.

Esta garantía se liberará cuando se hayan amortizado totalmente el anticipo otorgado a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física.

- 23.2 Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) adicional del monto y del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo, la persona contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de la obra pública o el plazo pactado (**Anexo 29**).

En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

- 23.3 Garantía de responsabilidad civil con terceros.** En caso de que el monto de la propuesta de la persona adjudicada sea superior a 5,600 UMAS, para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo (**Anexo 29**).

Esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

- 23.4 Garantía por vicios ocultos.** La persona contratista adjudicada responderá de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, al término de los trabajos, la fianza enunciada en el numeral 23.2 se sustituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (**Anexo 29**).

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"

La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y será entregada conforme al artículo 169, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019. En el finiquito deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

#### **24. PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la ejecución de la obra pública y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona contratista, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 24.1 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de ejecución, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los trabajos (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan realizado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 24.2 En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de la obra pública, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los conceptos de trabajo no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 24.3 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 24.4 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 24.5 Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- 24.6 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicataria y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

#### **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

#### **26. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

- 26.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas de interés general, por necesidades del servicio o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de la obra pública.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de la obra pública continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada.

**26.2** Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por nulidad;
- III. Por rescisión;
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Por razones de orden público o de interés general, o
- VI. Por mutuo consentimiento.

**26.3** Si por causas imputables a la persona adjudicada se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

**26.4** En caso de ser autorizada la prórroga a la persona adjudicada, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

**26.5** Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

## **27. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta de correo electrónico [investigaciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:investigaciones@mail.scjn.gob.mx).

## **28. TRIBUNAL COMPETENTE**

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

## **29. ANEXOS**

- Anexo 1 Memoria Descriptiva
- Anexo 2 Catálogo de conceptos

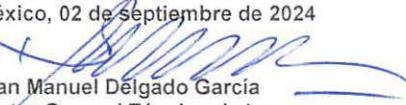
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/004/2024  
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA LONA RETRÁCTIL EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV, CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN"**

- Anexo 3 Especificaciones Generales
- Anexo 4 Especificaciones Particulares
- Anexo 5 Planos arquitectónicos y estructurales
- Anexo 6 Planos eléctricos
- Anexo 7 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 8 Manifestación de comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 9 Manifestación de domicilio legal y cuenta de correo electrónico
- Anexo 10 Manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 11 Relación de contratos
- Anexo 12 Carta manifestación de conocimiento y cumplimiento de normas
- Anexo 13 Carta manifestación de conocimiento de condiciones ambientales
- Anexo 14 Formato análisis de precios unitarios
- Anexo 15 Formato análisis, cálculo e integración del factor de salario real
- Anexo 16 Formato programa cuantificado y calendarizado de ejecución de los trabajos
- Anexo 17 Formato programa cuantificado y calendarizado de los materiales
- Anexo 18 Formato programa cuantificado y calendarizado de mano de obra
- Anexo 19 Formato programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo de construcción
- Anexo 20 Formato programa cuantificado y calendarizado de personal técnico-administrativo
- Anexo 21 Formato propuesta económica
- Anexo 22 Formato análisis de indirectos
- Anexo 23 Formato cálculo de financiamiento
- Anexo 24 Formato análisis de utilidad
- Anexo 25 Formato programa general de erogaciones
- Anexo 26 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 27 Modelo de contrato ordinario
- Anexo 28 Carta manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es)
- Anexo 29 Formato de garantías

Atentamente  
Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Ciudad de México, 02 de septiembre de 2024

  
Arq. Juan Manuel Delgado García  
Subdirector General Técnico de la  
Dirección General de Infraestructura Física

Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en suplencia de la Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, conforme al oficio OM/183/2024.